

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	CARMENZA RENDÓN Y OTRA
DEMANDADO	ÁNGELA MARÍA MEJÍA CORREA
RADICADO	05001 31 03 011 2023-00164 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

Previo al estudio de admisibilidad del trámite de la referencia y, a efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía, se requiere a la parte demandante para que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., se aporte avalúo catastral actualizado del bien materia de demanda identificado con matrícula N° 01N-210056 de la ORIP – Zona Norte de Medellín. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el acápite de cuantía, la misma se estima en la suma de \$300.000.000, pero no se anexó el documento que así lo acredite.

Lo anterior deberá cumplirse en el término de cinco (5) días conforme a los lineamientos dispuestos en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

7.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19 y teniendo en cuenta que la aplicación de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.